

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00222-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de REGULACION DE VISITAS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., agosto 12 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



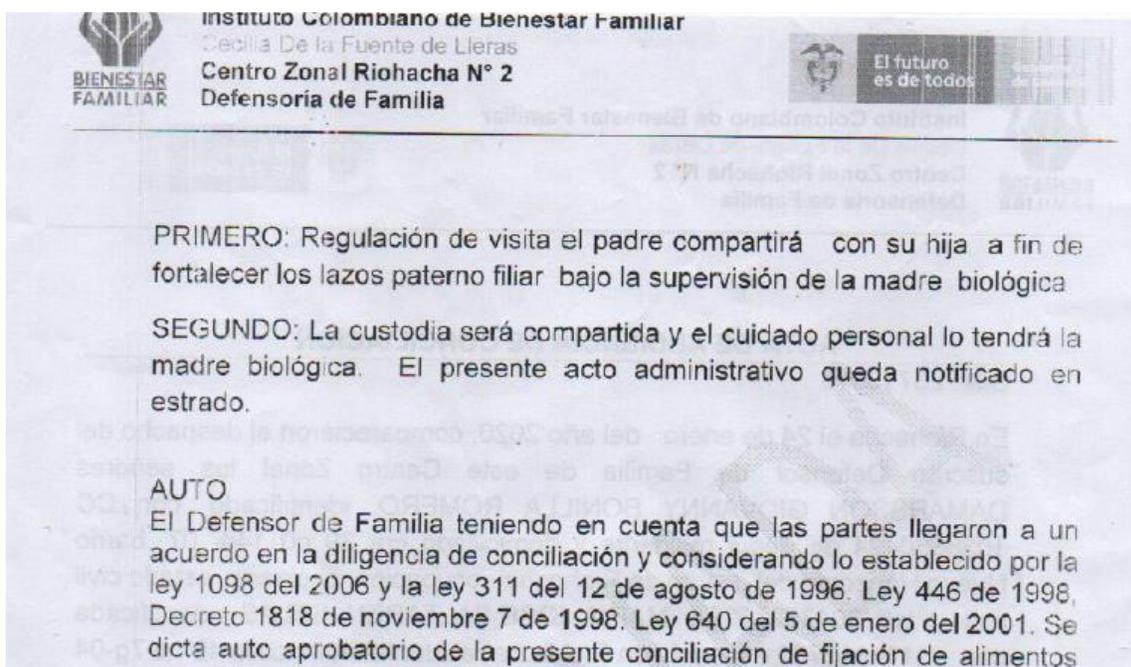
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, agosto doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO REGULACION DE VISITAS.

DEMANDANTE	DAMARSSON GIOVANNY BONILLA ROMERO.
DEMANDADA	MARIA JOSE SALTAREN SALAS.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00222-00

Revisada la demanda de REGULACION DE VISITAS, instaurada por el señor DAMARSSON GIOVANNY BONILLA ROMERO contra la señora MARIA JOSE SALTAREN SALAS, observa el Despacho que las partes en audiencia prejudicial celebrada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, llegaron a un acuerdo voluntario con respecto a las visitas a favor de su menor hija, tal como quedó plasmado en el numeral primero del Acta de fecha enero 24 de 2020,



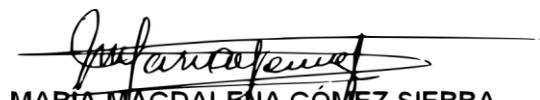
Por lo anterior y como quiera que existe un acuerdo entre las partes aprobado ante el Centro Zonal del ICBF de esta ciudad y ante la ausencia de pretensiones, se procede a ordenar el rechazo de la demanda, y en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el proceso de REGULACION DE VISITAS seguido por DAMARSSON GIOVANNY BONILLA ROMERO contra la señora MARIA JOSE SALTAREN SALAS, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito